



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Suplente de la Docente Helale, Gabriela Amelia (tres horas) 27/03/23 al 30/04/23 EX-2023-00167930-
-UNC-SAAD#CNM

VISTO:

La prórroga de licencia sin goce de haberes presentada en EX-2023-00167903- -UNC-SAAD#CNM por la Docente HELALE, Gabriela Amelia (Legajo N° 41.938, DNI 23.105.845) con arreglo al Art. 49 Apart. II inc. "a" (licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía) del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, para faltar al desempeño de sus funciones en el dictado de veintisiete (27) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), por haber sido designada en un cargo de mayor jerarquía como Vicedirectora Académica, en este Colegio, y

CONSIDERANDO:

Que la Docente Vaca Narvaja, Daniela, quien se desempeñaba como suplente de la Docente Helale, presentó en EX-2023-00241979- -UNC-SAAD#CNM renuncia a tres (3) horas cátedra de Lengua y Cultura Inglesas III, a partir del 01/03/2023.

La necesidad de la designación parcial de suplente en el dictado de tres (3) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229).

Las actuaciones administrativas de las distintas áreas que dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014.

El ACTA-2023-00192508-UNC-CNM elevada por la Vicedirección Académica referida a la designación de suplentes de la Docente Helale, en tres (3) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229).

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Designar con carácter de suplente al personal docente en el dictado de las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), que en cada caso se indica, desde el 27/03/2023 hasta el 30/04/2023 o mientras la titular permanezca en uso de licencia, a:

- SASISEÑENA, Amancay (Legajo N° 41.295, DNI 25.314.514), en tres (3) horas cátedra de Lengua y Cultura Inglesas III.

Art.2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Art.3º.- El personal docente antes mencionado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.